

En el artículo 2.2, línea 2, donde dice: «... que su similitud fonética...»; debe decir: «... que por su similitud fonética...».

En el artículo 4.1, línea 5, donde dice: «... Logares...»; debe decir: «... Longares...».

En el artículo 11, línea 11, donde dice: «... excepcionalmente en terminadas campañas...»; debe decir: «... excepcionalmente en determinadas campañas...».

En el artículo 20.2, línea 1, donde dice: «... destinados a la crianza y envejecimiento...»; debe decir: «... destinados a la crianza o envejecimiento...».

En el artículo 21, línea 2, donde dice: «... Registros de Bodega correspondiente estén...»; debe decir: «... Registros de Bodegas correspondientes estén...».

En el artículo 27, una vez terminado este artículo dice: «Art. 2. Para el cumplimiento...»; debe decir: «Art. 28. Para el cumplimiento...».

En el artículo 29.3, línea 5, donde dice: «... y de acuerdo con las normas...»; debe decir: «... y de acuerdo con las normas...».

En el artículo 29.4, línea 5, donde dice: «... bodegas inscritas y en el lugar destacado»; debe decir: «... bodegas inscritas y en lugar destacado...».

En el artículo 32.2, donde dice: «De las existencias de vino de crianza...»; debe decir: «De las existencias de vino en crianza...».

En el artículo 35.1, a, línea 6, donde dice: «... deberán aclarar la cantidad...»; debe decir: «... deberán declarar la cantidad...».

En el artículo 40.1, d, línea 2, donde dice: «... y exporador, elegidos en el seno...»; debe decir: «... y exportador, elegidos en el seno...».

En el artículo 41.1, línea 8, donde dice: «... el sector vinícola, y otra en los sectores...»; debe decir: «... el sector vitícola, y otra en los sectores...».

En el artículo 43.5, donde dice: «Para resolver cuestiones de trámites o en aquellos casos...»; debe decir: «Para resolver cuestiones de trámite o en aquellos casos...».

En el artículo 46.1, 1.º, línea 10, donde dice: «... bodegas inscritas que expidan vino a mercado...»; debe decir: «... bodegas inscritas que expidan vino al mercado...».

En el artículo 46.4, línea 3, donde dice: «... Instituto Nacional de Denominación de Origen...»; debe decir: «... Instituto Nacional de Denominaciones de Origen...».

En el artículo 54.1, C, línea 3, donde dice: «... al doble del valor de la mercancías o productos...»; debe decir: «... al doble del valor de la mercancía o productos...».

En el artículo 54.1, C, 13, línea 1, donde dice: «... establecido en este Reglamento los acuerdos...»; debe decir: «... establecido en este Reglamento o en los acuerdos...».

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Blanco

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por doña Blanca Tamarir-Martel Berdugo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resolución del Ministerio de Hacienda, que deniega a la recurrente determinado coeficiente por denegación tácita del recurso de reposición deducido el 1 de marzo de 1974, pleito al que ha correspondido el número general 506.721 y el 140 de 1975 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de octubre de 1975.

Madrid, 13 de octubre de 1975.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—7.477-E

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alvaro Peláez Antón, funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de resoluciones de 6 de mayo de 1975 y de 2 de agosto siguiente, que deniega al recurrente determinado tiempo de servicio como funcionario del Cuerpo Técnico de Correos, pleito al que ha correspondido el número general 506.739 y el 144 de 1975 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los

artículos 60 y 64 en relación con los 29 y 30 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 15 de octubre de 1975.

Madrid, 15 de octubre de 1975.—El Secretario, Alfonso Blanco Alarcón.—7.470-E

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Ramón Sáez Antón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 918 de 1975, contra acuerdos del Ministerio del Ejército, sobre concesión al recurrente de nueve trienios de Oficial y tres de Suboficial.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de octubre de 1975.—El Presidente.—El Secretario.—7.464-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por doña Ana Lóriga Méndez se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 772 de 1975, contra acuerdos del Ministerio de la Gobernación, sobre exclusión de la recurrente de la lista de admitidos para tomar parte en pruebas selectivas restringidas para ocupar plazas de Psicólogos.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 16 de octubre de 1975.—El Presidente.—El Secretario.—7.461-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por don Indalecio Fernández Rubio se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 728 de 1975, contra acuerdos del Ministerio del Ejército, sobre denegación de que los trienios concedidos como Suboficial le sean considerados como de Oficial.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de octubre de 1975.—El Presidente.—El Secretario.—7.460-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Procida, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 858 de 1975, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial, sobre denegación parcial de la marca internacional número 389.299, «Plantineb».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, 16 de octubre de 1975.—El Presidente.—El Secretario.—7.462-E.

El Presidente de la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid,

Hace saber: Que por «Banco de España, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, bajo el número 914 de 1975, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, sobre denegación de la marca española 556.154, «V».

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta jurisdicción.

Madrid, 16 de octubre de 1975.—El Presidente.—El Secretario.—7.463-E.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION**

BARCELONA

En este Juzgado de Primera Instancia número 2 de esta ciudad, pende expediente de suspensión de pagos de don Francisco Casamajo Xiro, en el cual, por providencia de nueve del actual, se tuvo por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos de dicho interesado, dedicado habitualmente al negocio de Artes Gráficas, teniendo su domicilio social en esta Ciudad calle Aragón, 184, habiéndose nombrado como interventores al acreedor don Ramón Baldrich Baldrich, titular propietario de «Cromo-Arte», y a los Profesores Mercantiles don José Navarro González y don Eduardo Matesanz Gómez.

Barcelona 15 de octubre de 1975.—El Secretario, Juan Mariné.—3.679-5.

VILLEN A

Don Faustino de Urquía y Gómez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Villena (Alicante) y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 159/74, seguido a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», sucursal de Villena, representado por el Procurador de los Tribunales don Lorenzo Muñoz Díaz, contra la herencia yacente de don Ramiro Chinchilla Marco, representada por su viuda y única heredera, doña Emilia Prats Albert, sobre reclamación de dos millones ciento cuarenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas con catorce céntimos (2.145.150,14) de principal, más quinientas mil pesetas (500.000) presupuestadas para intereses y costas, en los que he acordado sacar a la venta en primera subasta pública, doble y simultánea, en este Juzgado y en el de igual clase de Yecla, por término de veinte días, los bienes que a continuación se relacionan, para cuyo acto se ha señalado el día 2 de diciembre próximo, y hora de las doce treinta, en la Sala Audiencia de este Juzgado y de Yecla, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar los licitadores parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, excepción hecha del ejecutante, que podrá tomar parte sin dicho requisito, el 10 por 100 del valor de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo al remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—La certificación de cargas y títulos se encuentra en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los licitadores, como asimismo los autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes a que se hace referencia

Local destinado a almacén en la calle de don José del Portillo, número 61, de Yecla (Murcia); se compone de una sola nave y planta, en la superficie de novecientos veinte metros diez decímetros cuadrados; linda, mirando desde la calle de su situación, frente, en parte, finca de José García Palao; y el resto, calle de don José del Portillo; derecha,

calle de Infanta María Teresa, en parte, y el resto, de viuda de Juan Ibañez López; izquierda, en parte, José García Palao, y en parte, Francisco Chinchilla, hoy Agustín Soriano Díaz, y espalda, en parte, finca de la viuda de Juan Muñoz, en parte, del señor Chinchilla.

Inscrita al tomo 1.289, libro 730, folio 23, finca 14.755, inscripciones 1.ª y 2.ª

Valorada en cuatro millones seiscientas mil pesetas (4.600.000).

Dado en Villena a trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, Faustino de Urquía y Gómez.—El Secretario.—14.392-C.

JUZGADOS COMARCALES

BURRIANA

En el juicio verbal de faltas que se instruye en este Juzgado con el número 32 de 1975, sobre imprudencia con resultado de lesiones, contra Claude Marcal Lucien Patout, de veintiséis años, casado, Director comercial, hijo de Alfonso y Sunana, natural de París y vecino de Athis Mons (Francia), calle Bertoz, 1, domiciliado últimamente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, se ha practicado la siguiente:

«Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe de las causadas en el presente juicio de faltas número 32 de 1975, instruido sobre imprudencia simple con resultado de lesiones, contra Claude Marcal Lucien Patout:

	Pesetas
<i>Tasa judicial</i>	
Por registro del juicio	50
Por diligencias previas y tramitación del juicio	230
Por cumplimiento cinco exhortos	125
Por expedición cinco exhortos y seis despachos	550
Por ejecución sentencia	30
Por primer reconocimiento, posteriores e informe Médico Forense	475
Por retribución tasación de costas	150
<i>Indemnizaciones</i>	
1. Al perjudicado Ramón Berloso Berzal:	
a) Por salarios dejados de percibir esposa	58.994
b) Por daños morales	32.200
2. A Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», de Castellón, por prestaciones lesionada	6.855
3. A la Ciudad Sanitaria de la Seguridad Social «La Fe», de Valencia:	
a) Por prestaciones	20.067
b) Por honorarios médicos	7.325
4. Honorarios a peritos	600
5. Dietas y locomociones:	
a) Agente judicial Juzgado Municipal número 2 de Valencia	150
b) Agente judicial Juzgado Municipal número 2 de Madrid	75
6. Reintegro del timbre calculado	450
7. Pólizas de la Mutualidad Judicial	320
8. Multa impuesta	3.000
Total	129.646

Importa la presente tasación de costas la cantidad de ciento veintinueve mil seiscientas cuarenta y seis pesetas.

En Burriana a 1 de septiembre de 1973.—El Secretario, Tomás Amat Torrella.—Rubricado.

Asimismo, y por proveído dictado con fecha 1 de los corrientes, en trámite de ejecución, se ha acordado requerir al condenado, Claude Marcal Lucien Patout, se persone ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, para cumplir en el mismo la pena impuesta de represión privada y entrega de su permiso de conducción, para su privación temporal de un mes.

Y para que así conste y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y sirva de notificación y requerimiento a expresado condenado, expido la presente en la ciudad de Burriana a veinte de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Francisco Montoliu Gascó.—6.674-E.

REQUISITORIAS

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 2 de Tarrasa deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario número 19 de 1973, Antonio Jiménez Diusto.—(2.315.)

EDICTOS

Juzgados civiles

Cédula de citación

El señor Juez comarcal sustituto de Tordesillas (Valladolid), en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 56/75, sobre imprudencia con lesiones y daños, contra José Vicente López Bonito, ha acordado se cite por medio de la presente a dicho denunciado, en ignorado paradero, para que el día 13 de noviembre, a las doce quince horas, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas dicho, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 986 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo la presente en Tordesillas a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario.—(2.448.)

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy, dictada en el juicio de faltas número 304 de 1975, seguido por denuncia de Juan J. Balaguer Alós, por daños causados en su vehículo el día 28 del pasado mes de mayo, al ser colisionado por el conducido por Joaquín Mulet Guardiola, cuyos datos se desconocen, siendo su último domicilio en la calle República Argentina, número 20, de Gandía (Valencia), y encontrándose actualmente en ignorado paradero. Se cita a dicho denunciado para que el día veintidós del próximo mes de octubre, y a las diez horas de su mañana, comparezca con las pruebas de que intente valerse ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de España, número 1, al objeto de asistir a la celebración del mencionado juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Alcoy a veinticinco de septiembre de mil novecientos setenta y cinco. El Secretario.—(2.234.)